

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320220058100

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 2 de mayo de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Banco de Bogotá, persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860.002.964 -4 representada legalmente por María del Pilar Guerrero López identificada con cedula de ciudadanía No. 52905989, en calidad de Apoderada Especial conforme al poder conferido por Escritura Publica No. 1803 de primero de marzo de 2022 otorgada en la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá así como la comunicación enviada al correo electrónico el 21 de mayo de 2022, con certificación de acuse de recibo de Certimail, a Rosa Aidé Montenegro de Ariza, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 51673989, deudora garante y propietaria del vehículo de Placas DRX 781 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Jorge Portillo Fonseca, en los términos y para los efectos del poder conferido

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.098 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>21 - junio - 2022</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria

